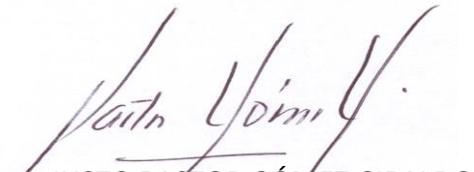


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza informándole que la curadora ad litem designada al demandado manifestó su imposibilidad de continuar con su representación, debido a que fue nombrada para desempeñar el cargo de oficial mayor en este Despacho Judicial.

Manizales, 14 de enero de 2022



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

(Rad. 170013110001-2018-00132-00)

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la curadora ad-litem designada al demandado actualmente se desempeña como empleada pública, se acepta la excusa por ella presentada y, en consecuencia, se releva del cargo para el que fue nombrada.

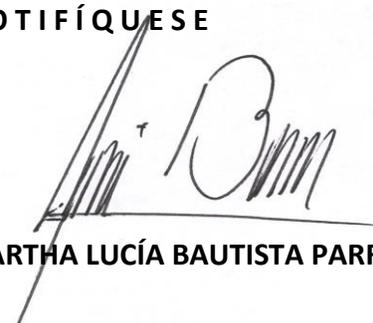
Con el fin de continuar con el trámite del presente proceso, se hace necesario designar un nuevo profesional del derecho para que ejerza el cargo de curador ad litem del señor **DANIEL CARRANZA ARIAS**, demandado dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, que tramita en su contra la señora **MANUELA ALEXANDRA GÓMEZ PORTELA**; cargo para el cual se nombra a la abogada MARÍA GERTRUDIS OSORIO ARISTIZÁBAL, a quien se le notificará el nombramiento de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso a la siguiente dirección: Calle 23 No. 23-55, oficina 103 Edificio Mirador de Los Andes de esta ciudad, celular 310-4661864, e-mail magoa02@hotmail.com.

El cargo es de obligatoria aceptación y será desempeñado de forma gratuita como defensora de oficio. Numeral 7 del artículo 48 ibídem.

Por Secretaría remítase la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO